

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: OSCAR OJEDA
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 15 ENE 2020
SELLO:



CONTRATO NUMERO M-115/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2M19000005
PRÓRROGA DE CONTRATO
CÓDIGO: 8140102

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ, mayor de edad, [REDACTED], [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial la DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

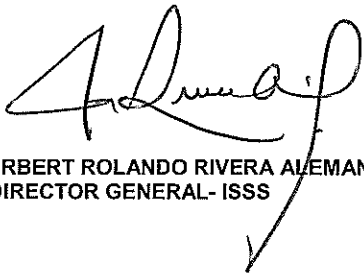
[REDACTED], a quien se designará como "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 17 DE OCTUBRE DE 2018, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1538.OCT., asentado en el acta número 3805 de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron TREINTA Y TRES (33) códigos de la Licitación Pública número 2M19000005 denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XII", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número M-115/2018, por un monto total de hasta NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día 17 DE ENERO DE 2020, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número

2020.0015.ENE., asentado en el acta número **3882** de fecha **6 DE ENERO DE 2020**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por la cantidad de hasta **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DETALLE PRÓRROGA				
Vigencia		Monto Prórroga Hasta Por (IVA Incluido)		
AL 30/11/2020		\$73,539.20		
DETALLE CONTRATO INICIAL				DETALLE DE PRÓRROGA
CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRORROGADA	MONTO PRORROGADO
8140102	Acetaminofén (120 - 160) mg/ 5 mL Solución oral o jarabe Frasco 120 mL, con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta.	\$0.39200	187,600	\$73,539.20
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos			MONTO TOTAL:	\$73,539.20

Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2020.0015.ENE.**, asentado en el acta número **3882** de fecha **6 DE ENERO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el

cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.



DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL- ISSS



SR. DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ
CONTRATISTA

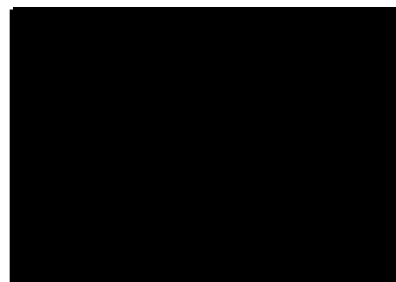


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial la **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

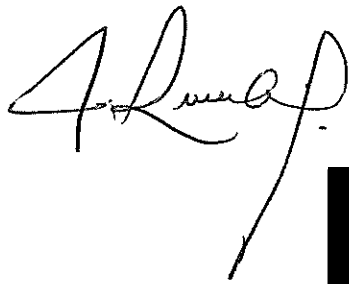
[REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE.CERO CERO QUINCE.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS**, de fecha **SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **M-CIENTO QUINCE/DOS MIL DIECIOCHO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE DOCE”**, hasta el día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; por un monto de hasta **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el

Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial otorgado a favor del compareciente, en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Edmundo Alfredo Castillo, por la señora **LETTY HERLETT CAMPOS DE CARIAS**, en su calidad de Administradora Única Propietaria de **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se le confieren facultades



suficientes para actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora LETTY HERLETT CAMPOS DE CARIAS, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de Juan Adalberto Menjívar, e inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Pablo Noé Recinos Valle, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que constan todas las cláusulas que conforman el pacto social de **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. o HERLETT, S.A. DE C.V.**, y de las que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados, constituida por un plazo indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, nombrados para períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, con amplias facultades; c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en mención, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTISIETE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS DOS** del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de dicha sociedad, se encuentra asentada el acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, que contiene la elección de la nueva administración de la sociedad, en la que la señora LETTY HERLETT CAMPOS DE CARIAS, fue elegida como Administrador Único

Propietario de la sociedad en referencia por un período de siete años, con vencimiento al día **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Ramirez', written in a cursive style.